

remite á la Dirección General de Escuelas para volver trámite cumplido. El caso no tiene lugar la institución en el artículo del Código de Procedimientos.

Para este fin concurren de la Dirección, resoluciones dirigidas con el P. E. pidiéndole se sirva poner á disposición del Consejo General de Educación la suma declarada vacante, la cual entregue al Abogado de la Dirección, y expida éste, la Dirección resolviéndole aceptar como resolución el dictamen presentado.

He aquí el informe del Abogado.

Señor Presidente:

No obstante de pensar que la interpretación que debe darse al artículo 101 del Código de Procedimientos y demás disposiciones concordantes que rigen en materia legislativa, es que los hechos de las resoluciones emanadas en pugna directamente á la órden de la Dirección General de Escuelas de la Provincia, y no á disposición del P. E. como lo sostiene el Juan del Departamento del Norte, por cuanto el artículo se refiere al Gobierno de la Provincia á las órdenes de lo dispuesto en la Ley de Educación Común, tanto que no hay inconveniente en que el apoderado judicial de la Dirección en el mencionado Departamento, proceda en lo sucesivo á dar cuenta al Consejo de las resoluciones expresadas en las que se hayan depositado á disposición del P. E. para que sean resueltas de una parte y cumplidas en la educación pública de la Provincia, conforme lo prescribe la ley de la materia.

De esta manera desaparecerá en lo sucesivo el inconveniente á que se refiere el apoderado judicial, que nunca es simplemente de forma no altera en nada las facultades del Consejo en las sucesivas resoluciones.

Mayo 1 de 1900.

A. Castro.

### Exposición de Escuelas

Se autorizó al Consejo de Instrucción para instalar escuelas secundarias en todas las ciudades de la provincia, al que generó del modo de construir, material y atender sus exigencias de varias maneras para gastos de instalación.

Para el mismo fin se aprobó la instalación de la Escuela n.º 7 y se autorizó al Consejo Escolar para proceder á la apertura de la Escuela n.º 8 en el mes de Mayo.

Se aprobó la instalación de la Escuela (Infant) n.º 8 de Luján.

### Consejo Escolar de Buenos

Este Consejo en el mes de febrero de este año, por las altas costas que por falta de recursos se acaban á sostener la educación á que están obligados, las celebraciones importantes correspondientes sus filiales objetos.

El primero se refiere á la formación de una Caja de Fomento Escolar que contase como capital materialmente con la suma de quinientos pesos nacionales que se aplicará al fin indicado, en la proporción de un 5 por 100 en cada una sobre su existencia. Para constituir el fondo permanentemente de la Caja de Fomento se instituyen tres fincas arrendadas cada una, como base de dicha caja, aparte de los donativos voluntarios etc.

El fin de lograr por estos medios al máximo el objeto el Consejo Escolar cumplirá el deber, con sus fondos propios y extrínsecos.

